



NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN
EXPTE. 65/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la suscripción del seguro de DAÑOS MATERIALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la siguiente:

66515000-0 Servicio de seguros de responsabilidad civil.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por la modificación efectuada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de servicios regulado en el capítulo V del Título II (artículos



301 y siguientes del TRLCSP. De acuerdo con el Anexo II del TRLCSP el presente servicio se clasifica en la categoría 6.a (Servicios de seguros) con nº de referencia CPC 812.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP y en trámite ordinario (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación anual de este contrato se establece en:

Lote Único .- Daños Materiales	140.000 Euros impuestos incluidos
--------------------------------	-----------------------------------

El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. **Estos contratos no se encuentran gravados con el impuesto sobre el valor añadido.**

El precio podrá ser mejorado por los licitadores a la baja. Tendrá la consideración de baja temeraria aquella oferta que reduzca el tipo de licitación establecido en más de un 20%.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente de contratación es de tramitación anticipada financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 92002.22401, número de documento 92017000015456 y 57, tipo de operación RCFUT del Presupuesto general en vigor, si bien queda condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.



El pago del precio se efectuará de forma anual.

A éste efecto, de conformidad con el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Órgano de contratación:

Denominación: Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Hacienda

Dirección Postal: Pl. Sta. María, 1 – 23001 Jaén

LO 1230503

Unidad tramitadora:

GE0002925

Oficina Contable:

LA0005702

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Ayuntamiento de Jaén

Dirección postal: Pl. Sta. María, 1 – 23001 Jaén

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde las 24 h. del día 31 de diciembre de 2017 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2019, con independencia de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por periodo de igual duración por resolución expresa emitida por este Ayuntamiento, salvo denuncia realizada por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato incluidas las prórrogas no puede exceder de cuatro años.



El contrato podrá ser prorrogado por esta Corporación obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva.

7.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

El contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá carácter privado y, según lo establecido en el artículo 20.2 del TRLCSP se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, además, por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas.

Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas.

Asimismo será de aplicación la normativa específica en materia de seguros privados.

La Entidad con la que se formalice el presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no



discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para el Ayuntamiento de Jaén.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén comprendidas en los casos de prohibición para contratar a que alude el art. 60 del TRLCSP o cualquier otra disposición aplicable. Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnen los requisitos legales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento



deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Solvencia

Solvencia Económica:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

La presentación de la documentación se realizará en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, suponiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante e-mail (jperea@aytojaen.es) o telegrama remitido al número indicado en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de la póliza de daños materiales de bienes que integran el patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."**

Dentro de este sobre, se incluirán dos sobres, A y B cerrados y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior.

Sobre A: "Documentación administrativa acreditativa de la personalidad y características del contratista" y tendrá que contener la siguiente documentación:

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los



nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

b) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo UTE o similar, cada uno presentará la declaración responsable del apartado a), debiendo indicar en documento aparte compromiso de constitución de dicha unión con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la misma quedarán obligados solidariamente ante el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El licitador que suscriba individualmente su proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 8.400 € (3% del presupuesto del contrato), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de aval o seguro de caución se adjuntan modelos como anexos 2 y 3

Sobre B: "Proposición técnica y económica" y tendrá que contener lo siguiente:



a) Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática recogidos en la cláusula 12 (criterio nº 1) .-Criterios de adjudicación- del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) La oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:

Modelo de proposición

"D.º/D.ª.....
,con domicilio
 en.....,Teléfono.....
,con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su
 capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación
 de), con
 domicilio en calle
 y C.I.F.....

DECLARA

Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la póliza de seguro de Daños Materiales de Bienes Públicos que integran el patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe de:

Lote Único: Daños Materiales de Bienes Públicos que integran el patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén
 Euros

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.



En.....,
de.....de 2017.

(Fecha y firma del proponente)

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación se constituirá a partir del segundo día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A) y si procede se abrirán el sobre B). Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en el artículo 146 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.



En el acto público de apertura de proposiciones se notificará los admitidos o excluidos.

Seguidamente la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre B; que someterá a informe técnico.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa, en el orden que se indica a continuación:

Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadores de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

Recibidos los informes y reunida de nuevo la Mesa de contratación se procederá por ésta a formular propuesta de adjudicación.



12.-ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Se requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación en la clasificación para que presente la siguiente documentación, dentro del plazo de 10 días hábiles:

- La que acredite la personalidad natural o jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- La que acredite la solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Documentación justificativa del abono de los gastos de publicación de los correspondientes anuncios de licitación que serán por cuenta del adjudicatario, una vez se determine el importe de los mismos
- Declaración responsable del licitador de que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar, antes de la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá adjudicar los contratos mediante resolución motivada que notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en



escritura pública y comunicar el NIF asignado a la agrupación en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

13.-GARANTÍA

Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, se establece en el 5% del importe de adjudicación.

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, toda vez que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación. Una vez transcurrido dicho plazo se requerirá al adjudicatario para que en plazo no superior a cinco días se proceda a su formalización.

El contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y



perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, la formalización del mismo deberá publicarse en el BOP, mediante un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma, según lo establecido en el art. 154 del TRLCSP. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Además, la póliza en que se formalice el contrato de seguro deberá contener como mínimo las indicaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, ajustándose a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y a las del de prescripciones técnicas.

La póliza de seguro que se suscriba, incorporará únicamente el contrato administrativo, el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el adjudicatario.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida de la manera siguiente:

- El Sr. Alcalde que presidirá o el Concejal en el que delegue.
- El Secretario General.
- El Interventor de fondos.
- El Jefe de Negociado de Patrimonio
- Un representante de los distintos grupos políticos Municipales
- La Secretaria que será la Jefa de negociado de contratación
- Un miembro de WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que podrá actuar con voz pero sin voto

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato inicial.

17.- CLÁUSULA PENAL ESPECIAL



El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

En el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurriera en mora respecto del incumplimiento de los plazos fijados en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

18.- CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.

19.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Dada la naturaleza privada del presente contrato (art. 20.1 TRLCSP) en cuanto a los efectos y extinción del mismo, se estará a lo establecido en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En aquellas materias no previstas expresamente en el presente pliego se estará a lo que se dispone en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por lo que se aprueba RGLCAP, y en general en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

21.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.



22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

23.- GASTOS DE CONTRATACIÓN

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

24.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prestación al Ayuntamiento de Jaén de los servicios de mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el asegurado al asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

Jaén, 29 de junio 2017
LA JEFE DE NEGOCIADO
Fdo: Josefa Perea de la Poza



INFORME DE SECRETARIA.- Visto el pliego que antecede, que ha de regir en la contratación, por procedimiento abierto, de la póliza de DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes.

Jaén a, 29 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. : Miguel Ángel Velasco Gámez



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

Apellidos y nombre..... N.I.F. / N.I.E....., en representación de la empresa....., con CIF y domicilio en

COMPARECE:

Ante el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación nº, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

-Que en relación con el expte. cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

-Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

En..... a, de de 2014

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
Fdo.:

NOTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualesquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

=====



ANEXO 2

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP para responder del mantenimiento de su oferta correspondiente al contrato de: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA GENERAL

Provincia Fecha Número o código



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.*
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.*
- (3) Nombre de la persona asegurada.*
- (4) Órgano de contratación.*
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.*
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.*
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.*



ANEXO 3

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Secretaria General		
Provincia	Fecha	Número o código



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) *Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.*
- (2) *Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.*
- (3) *Nombre de la persona asegurada.*
- (4) *Órgano de contratación.*
- (5) *Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.*
- (6) *Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.*
- (7) *Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.*